



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 11
SERIE 2019-2020
APROBADA: 4 DE MARZO DE 2020
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 5
SERIE 2019-2020

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2019

ORDENANZA

“PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 15.05 DEL ARTÍCULO 15, DISPOSICIONES GENERALES, DE LA ORDENANZA NÚM. 30, SERIE 2003-2004, FIRMADA POR EL ALCALDE EL 5 DE FEBRERO DE 2004, ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.”

- POR CUANTO:** Mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 30, Serie 2003-2004, firmada por el alcalde el 5 de febrero de 2004, (en adelante Ordenanza 30), el Municipio de Humacao adoptó un reglamento dirigido a identificar las prohibiciones sobre el uso y consumo de drogas y alcohol, establecer un procedimiento para la toma de muestras a empleados y solicitantes de empleo a puestos sensitivos, procedimientos administrativos de mantenimiento de récords, reportaje de incidencias, entrega de información y certificación de cumplimiento y sanciones.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Humacao tiene la responsabilidad de educar e informar a sus empleados sobre los riesgos a la salud asociados al uso indebido de sustancias controladas.
- POR CUANTO:** Es responsabilidad de la Administración Municipal reiterar su compromiso de mantener el lugar de trabajo libre de las consecuencias adversas del abuso de sustancias controladas, y del alcohol, así como promover la educación entre aquellos profesionales con la facultad de colaborar en esta tarea.
- POR CUANTO:** Una de las maneras en que se puede promover dicha educación, es a través de adiestramientos a los supervisores, para proveer una formación integral en los aspectos de salud y conducta que pueden servir de alerta en la identificación de esta problemática.



POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Humacao recibe fondos federales de la *Federal Transit Administration (F.T.A.)* para cubrir los costos de servicios y mantenimiento de vehículos de transporte colectivo y tiene la responsabilidad de educar e informar a sus empleados sobre los riesgos a la salud asociados al uso indebido de sustancias controladas.

POR CUANTO:

Como parte de los requerimientos establecidos por la *F.T.A.* y el Departamento de Transportación de Estados Unidos (*Department of Transportation*), este adiestramiento u orientación deberá realizarse todos los años con el objetivo de capacitar a los supervisores designados en torno a las manifestaciones físicas y de comportamiento que pueden definir la sospecha razonable sobre el abuso de drogas y alcohol.

POR CUANTO:

Es necesario enmendar la Ordenanza 30, para establecer que los supervisores recibirán un adiestramiento anual de sospecha razonable a estos fines y así poder cumplir con las disposiciones referentes al uso de drogas y abuso de alcohol establecidas por la *F.T.A.* y el Departamento de Transportación de Estados Unidos (*Department of Transportation*) en el 49 CFR, Parte 40 y Parte 655, bajo el *Omnibus Transportation Employee Testing Act of 1991* y sus reglamentos aplicables.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1^{ro}: Se enmienda la Sección 15.05 del Artículo 15, *Disposiciones Generales*, de la Ordenanza Núm. 30, Serie 2003-2004, firmada por el alcalde el 5 de febrero de 2004, que lee como sigue:

“Sección 15.05: Adiestramiento Requerido para Supervisores:

Todos los supervisores deberán ser educados y adiestrados en cuanto al tipo de conducta observable en el funcionario o empleado que pueda haber sido inducida por el uso de sustancias controladas y/o alcohol, a los fines de configurar la sospecha razonable individualizada. Esto aplicará a supervisores de nuevo reclutamiento y a funcionarios o empleados que pase a realizar funciones de supervisión. Disponiéndose que, si los supervisores no reciben educación y el adiestramiento aquí requeridos, sus sospechas de presunción se presumirán controvertiblemente irrazonables. Si el Municipio cuenta con los recursos disponibles, podrá efectuar readiestramientos.”

Se enmienda para que lea como sigue:

“Sección 15.05: Adiestramiento Requerido para Supervisores

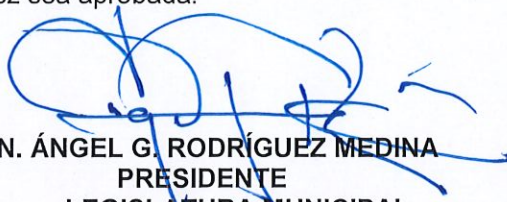
Todos los supervisores deberán ser educados y adiestrados, anualmente, en cuanto al tipo de conducta observable en el funcionario o empleado que pueda haber sido inducida por el uso de sustancias controladas y/o alcohol, a los fines de configurar la sospecha razonable individualizada. Esto aplicará a supervisores de nuevo reclutamiento y a funcionarios o empleados que pasen a realizar funciones de supervisión. Disponiéndose, que, si los supervisores no reciben educación y el adiestramiento aquí requeridos, sus sospechas de presunción se presumirán controvertiblemente irrazonables. Si el Municipio cuenta con los recursos disponibles, podrá efectuar readiestramientos.”

ARTÍCULO 2^{do}: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada será enviada a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación, Programa *Head Start*, *Early Head Start* y *Head Start*.



Concesionario; a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OARTH) y al Departamento de Estado.

ARTÍCULO 3^{ro}: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada.


HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Nydia M. Vega Cintrón y Víctor M. Velázquez Casillas; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 5 de marzo de 2020.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 5 de marzo de 2020.




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 6 de marzo de 2020


LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE